

**Artículo 7°.-** Todas las instituciones y dependencias citadas en el artículo 2° deberán publicar cada fin de ejercicio, un resumen total de los ingresos de cada uno de los funcionarios incluyendo, los montos de remuneraciones básicas, adicionales, complementarias, otros gastos de personal y viáticos por cada funcionario o empleado, permanente, contratado o de elección popular. Estos resúmenes deben ser publicados a más tardar para el último día hábil del mes de enero de cada año.



**ARTÍCULO 7 DE LA LEY 5189/2014**

**PLANILLA GENERAL DE PAGOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA**

**CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023**

ORDEN N°	LÍNEA	C.I.C. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO	DENOMINACIÓN
					<b>TOTALE EN GS.</b>